



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, dieciséis (16) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

ASUNTIO: ACCIÓN DE TUTELA
ACCIONANTE: MARTHA CEICLIA VARELA GUTIERREZ
ACCIONADO: DUVER JIMENEZ QUEZADA, en su calidad de representante legal del
CONJUNTO RESIDENCIAL SENDERO DEL CANEY P.H.
RADICACIÓN: 005-2024-00123-00
AUTO No. 1566

Con el fin de que le sean amparados sus derechos fundamentales se formuló acción constitucional, contra la entidad antes citada. Como quiera que el escrito de tutela, reúne los requisitos básicos del Decreto 2591 de 1991, se,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la acción de tutela presentada por **MARTHA CEICLIA VARELA GUTIERREZ**, en contra de la **DUVER JIMENEZ QUEZADA**, en su calidad de representen ante legal del **CONJUNTO RESIDENCIAL SENDERO DEL CANEY P.H.**

SEGUNDO: VINCULAR al presente trámite constitucional a los **COPROPIETARIOS y RESIDENTES**, el **ADMINISTRADOR** y el **CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN** del **CONJUNTO RESIDENCIAL SENDERO DEL CANEY P.H.** Para que integren el contradictorio.

TERCERO: POR INTERMEDIO DEL ÁREA DE NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES NOTIFÍQUESE INMEDIATAMENTE y por el medio más expedito y eficaz la acción de tutela al accionado mediante la remisión de la comunicación respectiva, acompañada de esta providencia y del traslado correspondiente, a fin de que puedan ejercer su derecho a defensa.

PARA LA NOTIFICACIÓN de COPROPIETARIOS y RESIDENTES, la secretaría librará un AVISO y lo remitirá al representante legal de la propiedad horizontal accionada, a quien se le comisiona, para que efectúe la notificación de la presente decisión, fijando en un lugar visible en donde los vinculados, tengan total acceso, la mencionada comunicación y del escrito de tutela. Para lo anterior se le concede el término de **un (1) día**.

Del cumplimiento de esta orden judicial, deberá remitir los soportes probatorios respectivos, **so pena de hacer uso de los poderes correccionales señalados en el artículo 44 del C.G.P.**

CUARTO: Para la contestación se concede al accionado el término de **tres (3) días** contados a partir del momento en que se surta la notificación; así mismo se le informa que puede remitir su escrito de defensa y los soportes probatorios que considere, por medio del correo institucional cynofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co.

La Juez,

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS